

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TABALOSOS

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-MDT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DEL RIO MAYO, DISTRITO DE TABALOSOS ¿ PROVINCIA DE LAMAS ¿ DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI N°2448325

Ruc/código :	20600311990	Fecha de envío :	27/10/2023
Nombre o Razón social :	AVILAGUILLEN E.I.R.L.	Hora de envío :	21:56:49

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección confirmar que la nomenclatura del Procedimiento de selección es: CONCURSO PUBLICO N° 002-2023-MDT/CS ¿ Primera Convocatoria

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. I Literal: 1.2 **Página: 13**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que la que la nomenclatura del Procedimiento de selección es: CONCURSO PUBLICO N° 002-2023-MDT/CS - Primera Convocatoria

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TABALOSOS

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-MDT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DEL RIO MAYO, DISTRITO DE TABALOSOS ¿ PROVINCIA DE LAMAS ¿ DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI N°2448325

Ruc/código : 20600311990

Nombre o Razón social : AVILAGUILLEN E.I.R.L.

Fecha de envío : 27/10/2023

Hora de envío : 21:56:49

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

De conformidad con las bases del procedimiento se señala lo siguiente:

3.1.9.8 ESPECIALIDAD - CATEGORIA DEL CONSULTOR

El Postor Pudiendo ser Una Persona natural o jurídica que cuenta con la inscripción vigente en el registro de Consultoría en Obras de Saneamiento y Afines ¿ Categoría C como mínimo.

Se observa que la entidad haya prescrito como especialidad una distinta a la que le corresponde, conforme a lo prescrito en el Art. 15 del reglamento, la misma que de manera clara y precisa señala:

Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines: Construcción, instalación, mejoramiento, ampliación, rehabilitación y/o reconstrucción de represas de concreto, tierra y otros; estructuras de almacenamiento hídrico con fines de riego;

obras de captación de agua; obras de conducción y distribución de agua para riego (incluye obras de arte); sistemas de riego tecnificado (gravedad y presurizados); obras de encauzamiento y defensas ribereñas; obras de aprovechamiento de aguas subterráneas con fines de riego; obras de drenaje; y afines a los antes mencionados.

En este punto corresponde precisar que las bases administrativas ya establecen la posibilidad de acreditar por ejemplo obras de tipo Sistemas de Riego Tecnificado, las cuales, así como las obras de drenaje se encuentran dentro del capítulo de CONSULTORÍA EN OBRAS DE REPRESAS, IRRIGACIONES Y AFINES.

Finalmente, por el tipo de intervención corresponde indicar que la especialidad del consultor podría incluso acreditarse en la especialidad CONSULTORÍA EN OBRAS EN EDIFICACIONES Y AFINES, dado que dicho capítulo señala como VIAS URBANAS como ámbito de intervención.

Respecto de los puntos expuestos, cabe traer a colación, los principios que rigen la contratación pública en el Perú dentro de los cuales están: La libertad de concurrencia y competencia; previstos en los literales a) y e) del artículo 2° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado respectivamente: los cuales, establecen que, las entidades promueven la participación de los postores, evitando exigencias y formalidades costosas e innecesarias, asimismo promueven una competencia efectiva; por lo cual, se solicita al comité de selección ampliar las especialidades según lo siguiente:

3.1.9.8 ESPECIALIDAD - CATEGORIA DEL CONSULTOR

El Postor Pudiendo ser Una Persona natural o jurídica que cuenta con la inscripción vigente en el registro de Consultoría en Obras de Saneamiento y Afines y/o Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines y/o Consultoría de obras en edificaciones y afines ¿ Categoría C como mínimo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.1.9.8 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a los argumentos expuestos por el recurrente respecto de la especialidad y categoría del consultor prevista en las bases se acuerda ACOGER parcialmente la presente observación en consecuencia con motivo de integración de bases en merito a lo estipulado en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado quedara establecido según lo siguiente:

3.1.9.8 ESPECIALIDAD ¿ CATEGORÍA DEL CONSULTOR

El postor pudiendo ser una persona natural o jurídica que cuenta con la inscripción vigente en el registro de Consultoría en obras de Saneamiento y afines y/o Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría ¿C¿ como mínimo

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TABALOSOS

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-MDT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DEL RIO MAYO, DISTRITO DE TABALOSOS ¿ PROVINCIA DE LAMAS ¿ DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI N°2448325

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

3.1.9.8 ESPECIALIDAD ¿ CATEGORÍA DEL CONSULTOR

El postor pudiendo ser una persona natural o jurídica que cuenta con la inscripción vigente en el registro de Consultoría en obras de Saneamiento y afines y/o Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría ¿C¿ como mínimo

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TABALOSOS

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-MDT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DEL RIO MAYO, DISTRITO DE TABALOSOS ¿ PROVINCIA DE LAMAS ¿ DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI N°2448325

Ruc/código : 20600311990

Fecha de envío : 27/10/2023

Nombre o Razón social : AVILAGUILLEN E.I.R.L.

Hora de envío : 21:56:49

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se consulta si se poda acreditar equipamiento estratégico de mayor capacidad y potencia

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se podrá acreditar el equipamiento estratégico de igual o mayor capacidad y/o potencia establecida en las bases, manteniendo las características técnicas indicadas en el expediente técnico; para aquellos equipos estratégicos en los que no se hayan establecido características con rangos establecidos (límites inferiores y superiores); Conforme al criterio establecido en la Resolución N° 0082-2020-TCE-S4

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TABALOSOS

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-MDT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DEL RIO MAYO, DISTRITO DE TABALOSOS ¿ PROVINCIA DE LAMAS ¿ DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI N°2448325

Ruc/código : 20600311990

Nombre o Razón social : AVILAGUILLEN E.I.R.L.

Fecha de envío : 27/10/2023

Hora de envío : 21:56:49

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

De conformidad con las bases del procedimiento se señala lo siguiente:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Construcción, Creación, Instalación, Ampliación, Mejoramiento, Rehabilitación o la Combinación de alguno de los siguientes términos anteriores de obras hidráulicas, tales Como: Sistemas de Drenaje Pluvial, Sistemas de Drenaje, Sistemas de Riego Tecnificado, Represas de Concreto

Se observa dicha definición en amparo del Art. 15 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, la misma que de manera clara y precisa señala: Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines: Construcción, instalación, mejoramiento, ampliación, rehabilitación y/o reconstrucción de represas de concreto, tierra y otros; estructuras de almacenamiento hídrico con fines de riego; obras de captación de agua; obras de conducción y distribución de agua para riego (incluye obras de arte); sistemas de riego tecnificado (gravedad y presurizados); obras de encauzamiento y defensas ribereñas; obras de aprovechamiento de aguas subterráneas con fines de riego; obras de drenaje; y afines a los antes mencionados.

Es decir, que las obras de drenaje de acuerdo a la normativa corresponden agruparles dentro del capítulo de obras hidráulicas, por consiguiente, se observa dicha definición a fin de que con motivo de la emisión del pliego absolutorio se sirvan ampliar dicha definición conforme a los aspectos y consideraciones prevista en el Art. 15 del Reglamento, según lo siguiente:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Construcción, Creación, Instalación, Ampliación, Mejoramiento, Rehabilitación o la Combinación de alguno de los siguientes términos anteriores de obras hidráulicas, tales Como: Sistemas de Drenaje Pluvial y/o Sistemas de Drenaje y/o Sistemas de Riego Tecnificado, y/o Sistemas de Riego y/o Represas de Concreto y/o defensas ribereñas (Servicios de Protección frente a inundaciones en General)

Nuestra solicitud se sustenta en los principios de libertad de concurrencia y competencia; previstos en los literales a) y e) del artículo 2° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado respectivamente: los cuales, establecen que, las entidades promueven la participación de los postores, evitando exigencias y formalidades costosas e innecesarias, asimismo promueven una competencia efectiva; por lo cual, se solicita al comité de selección tener en cuenta al momento de evaluar y absolver.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 36
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo expresado en el Art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Los términos de referencia y requisitos de calificación constituyen una facultad exclusiva de la entidad

De esta manera, la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le permite a las Entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar.

Sin embargo, en aplicación del Principio de libertad de concurrencia prescrito en el Literal a) del TUO de la Ley 30225 (Decreto Supremo N° 082-2019-EF), la misma que establece que Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen. Se acuerda ACOGER la presente observación en merito a lo estipulado en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado quedara establecido según lo siguiente:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TABALOSOS

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-MDT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DEL RIO MAYO, DISTRITO DE TABALOSOS ¿ PROVINCIA DE LAMAS ¿ DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI N°2448325

Específico

3.2

C

36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Construcción, Creación, Instalación, Ampliación, Mejoramiento, Rehabilitación o la Combinación de alguno de los siguientes términos anteriores de obras hidráulicas, tales Como: Sistemas de Drenaje Pluvial y/o Sistemas de Drenaje y/o Sistemas de Riego Tecnificado, y/o Sistemas de Riego y/o Represas de Concreto y/o defensas ribereñas (Servicios de Protección frente a inundaciones en General)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Construcción, Creación, Instalación, Ampliación, Mejoramiento, Rehabilitación o la Combinación de alguno de los siguientes términos anteriores de obras hidráulicas, tales Como: Sistemas de Drenaje Pluvial y/o Sistemas de Drenaje y/o Sistemas de Riego Tecnificado, y/o Sistemas de Riego y/o Represas de Concreto y/o defensas ribereñas (Servicios de Protección frente a inundaciones en General)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TABALOSOS

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-MDT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DEL RIO MAYO, DISTRITO DE TABALOSOS ¿ PROVINCIA DE LAMAS ¿ DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿ CON CUI N°2448325

Ruc/código : 20600311990

Fecha de envío : 27/10/2023

Nombre o Razón social : AVILAGUILLEN E.I.R.L.

Hora de envío : 21:56:49

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Como definición de servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Construcción, Creación, Instalación, Ampliación, Mejoramiento, Rehabilitación o la Combinación de alguno de los siguientes términos anteriores de obras hidráulicas, tales Como: Sistemas de Drenaje Pluvial, Sistemas de Drenaje, Sistemas de Riego Tecnificado, Represas de Concreto.

Respecto de ello se consulta si la evaluación de ofertas se llevara a cabo de manera integral, es decir si además de la denominación idéntica del contrato con la definición se servicios de consultoría similares se tomara en cuenta la similitud del detalle de prestaciones ejecutadas en la obra, por ejemplo: Construcción de Canales de Riego es Igual a Sistemas de Riego Tecnificado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que la evaluación de ofertas se efectúa en cada una de las etapas del procedimiento de manera integral, es decir aun cuando la experiencia propuesta por el postor no coincida literalmente con la definición de servicios de consultoría de obra similares, se tomara en cuenta su similitud del análisis integral de la prestación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null